



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 020

Armenia, 22 de Enero de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00325 DE 19 DE ENERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027”.**

### DECRETO No. 00325 DE 19 DE ENERO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 332, 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 005 de 2019. Ley 1757 de 2015, el decreto 1821 de 2020 la Ley 2056 del 2020, Ley 2200 de 2022, Ley 2279 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

Decreto No. 00325 19 de enero de 2024

**“POR MEDIO DE CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 332, 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 005 de 2019, Ley 1757 de 2015, el decreto 1821 de 2020 la Ley 2056 del 2020, Ley 2200 de 2022, Ley 2279 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.
- B. Que el artículo 360 Constitucional señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.
- C. Que el Acto Legislativo No.05 de 2019 establece la modificación del artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones que contribuyen al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.
- D. Que los artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo 2 consagra las disposiciones que regulan los planes de desarrollo, preceptuando en el artículo 339: *“...Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley...”*
- E. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación”*

m.

E

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

*democrática”, establece: “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.*

- F. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, y uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
- G. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece los trámites que deben surtir para integrar las iniciativas o proyectos de inversión en los Planes de Desarrollo Territorial, como los procesos de participación que propendan por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, de los proyectos a ser financiados con Asignaciones Directas, Asignaciones para la Inversión Local y Asignaciones para la Inversión Regional.
- H. Que el decreto 1821 de 2020 en su artículo 1 .2.1 .1 .2. establece los Ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local. Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. Para su desarrollo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a. Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales.
  - b. Los alcaldes deberán invitar a delegados del Concejo Municipal, de las Juntas Administradoras Locales, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

- c. Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.
- d. Así mismo los gobernadores o alcaldes según corresponda, deberán invitar a estas mesas públicas de participación ciudadana a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.
- e. Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.
- f. Para la inclusión de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Local en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR", que se identificarán y priorizarán en las mesas públicas de participación ciudadana, estos deberán cumplir con la metodología de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del presente Decreto. Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas territoriales de desarrollo en los sectores y rango de porcentaje o nivel establecido por dicha metodología, podrán invertir los recursos en otros sectores.
- I. Que el Decreto 1821 de 2020 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* determina los recursos del Sistema General de Regalías, la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la asignación regional en cabeza de las regiones, las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación, entre otras disposiciones a considerar en el proceso de formulación del Capítulo de Inversiones del SGR.
- J. Que el artículo 14 de la Ley 2200 de 2022, establece la autonomía que tienen los Departamentos en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución,

h.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

Política y en la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Igualmente, determina que, para la elaboración de los Planes de Desarrollo Departamentales, se deben tener en cuenta las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo con el propósito de garantizar la coherencia.

- K. Que la Administración Departamental del Quindío inició el proceso de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por el gobierno nacional, a través de la Guía de orientaciones para elaborar el capítulo del Plan de Desarrollo Territorial: Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías,” y el Documento Conceptual *“CLAVES DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR PARA NUEVOS MANDATARIOS LOCALES”* diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación DNP.
- L. Que se hace necesario reglamentar el proceso de participación ciudadana en el proceso, de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, con el fin de garantizar la participación democrática de los diferentes actores, en la priorización de proyectos e iniciativas susceptibles a ser financiadas por las fuentes de asignación directa y asignación para la inversión regional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el proceso de participación ciudadana en la **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, con el propósito de generar los espacios de interlocución entre la Administración Departamental y la ciudadanía, en las que se definirán y

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión correspondientes al periodo administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer las siguientes estrategias de participación ciudadana, en el proceso de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:**

**1. PARTICIPACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LA ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL**

Ejercicio de participación, que será liderado por el Gobernador del Departamento, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI del Departamento del Quindío, en la cual participarán los siguientes actores:

- Delegados de la Región Administrativa de Planificación RAP Eje Cafetero.
- Delegado de Esquemas Asociativos Locales y/o Regionales.
- Otros actores de orden regional con presencia en el Departamento.
- Representantes a la Cámara y Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.
- Delegados de la Asamblea Departamental.
- Delegados de las Organizaciones de Acción Comunal.
- Delegados de las Organizaciones Sociales.
- Delegados de las Organizaciones de mujeres.
- Delegaciones de las Instituciones de Educación Superior.
- Delegados de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
- Alcaldes de los municipios.

h.

95

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

En el ejercicio de participación para los proyectos de impacto regional susceptibles de ser financiados con **LA ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL**, el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, hará parte del Equipo encargado de la Planeación de las Mesas de Participación, mediante la designación de tres representantes.

Se anexa Cronograma de Mesas de Participación **PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LA ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL**

**2. PARTICIPACIÓN PARA LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA**

Ejercicio de participación liderado por el Gobernador del Departamento del Quindío, en la cual participarán los siguientes actores:

- Delegados de la Asamblea Departamental
- Delegados de las Organizaciones de Acción Comunal
- Delegados de las Organizaciones Sociales
- Delegados de las Organizaciones de mujeres
- Delegados de las Instituciones de Educación Superior
- Delegados de los principales sectores económicos con presencia en el departamento, a través de la Comisión Departamental de Competitividad e Innovación.
- Representantes a la Cámara y Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.
- Alcaldes de los municipios del departamento.

Para la realización del ejercicio de participación el Gobernador del departamento podrá apoyarse en la Federación Nacional de Departamentos

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

Se anexa el Cronograma de Mesas de Participación  
**PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS  
CON LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA**

**3. PARTICIPACIÓN PARA LOS PROYECTOS  
SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LOS  
RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA PARA LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANOS**

Ejercicio de participación donde las comunidades indígenas y afrocolombianos, presentarán los resultados de los ejercicios de participación realizados al interior de las organizaciones, asociaciones, consejos comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020, en donde consten los proyectos e iniciativas que serán incorporados, en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo Departamental denominado “**INVERSIONES CON CARGO AL SGR**”. 2024-2027

Se anexa Cronograma de Mesas de Participación  
**PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS  
CON LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA  
PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROCOLOMBIANOS**

**PARAGRAFO:** No podrá ser delegada la participación del Gobernador en las mesas de participación **PARA LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR**, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Utilizar la siguiente **METODOLOGÍA DE TRABAJO** en las diferentes mesas de participación ciudadana en el proceso de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL,**

h.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

Decreto No. 00325 19 de enero de 2024

**MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN  
DEL PLAN DESARROLLO 2024-2027**

### 1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Autopresentación de cada uno de los asistentes a la mesa de participación, que incluya nombre, profesión u oficio e instancia que representan.

### 2. PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR

Presentación del Diagnóstico del Sistema General de Regalías SGR, considerando las asignaciones del SGR (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional Departamentos 60%, Asignación para la Inversión por Regiones 40%).

### 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASISTENTES POR GRUPOS DE TRABAJO

De conformidad con el número de asistentes a la mesa de trabajo participativa, los asistentes se distribuirán en grupos, para facilitar el trabajo en equipo, y así, lograr la participación de todos los integrantes.

### 4. DEFINIR UN MODERADOR POR GRUPO DE TRABAJO

Los integrantes de cada grupo deberán elegir un moderador, con el propósito de facilitar el trabajo en equipo y recoger la opinión de todos los participantes de las mesas.

### 5. ANÁLISIS DE ASIGNACIONES Y DIAGNÓSTICO SGR

El moderador general de la mesa de trabajo participativa del proceso de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE "INVERSIONES CON CARGO AL SGR" EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN**Decreto No. 00325 19 de enero de 2024**

**ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, hace entrega del documento diagnóstico del Sistema General de Regalías SGR, con las correspondientes a las propuestas de las fichas de iniciativas de proyectos de inversión, que se pretenden financiar con recursos del SGR

**6. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR**

Para el efecto, se hará entrega del **Formato de Priorización Proyectos del SGR**, que contiene las propuestas de las metas del anteproyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, susceptibles a ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías-SGR, con las correspondientes iniciativas de proyectos por fuente de financiación, con el fin de que sean priorizados por la mesa.

Además, se hará entrega de un **Formato de propuestas de Iniciativas de Proyectos y/o Iniciativas**, para ser diligenciado, en el caso de considerar otros.

Los Formatos de Priorización y de Propuestas de Proyectos y/o Iniciativas contarán, con una numeración o calificación que permita establecer la priorización.

**7. DESIGNACIÓN DE UN RELATOR POR GRUPO**

Al final de ejercicio se realizará una relatoría de los resultados de cada mesa por parte de la persona encargada de exponer frente a los demás grupos.

**8. CIERRE DE LA MESA DE TRABAJO**

El coordinador General de la Mesa de trabajo, expondrá las conclusiones del evento y brindará a los asistentes los agradecimientos por la participación.

h  
①  
②

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

Decreto No. 00325 19 de enero de 2024

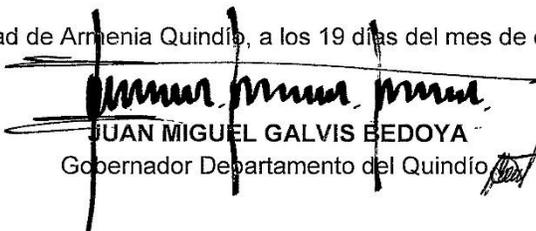
**ARTÍCULO CUARTO.** El Equipo de Trabajo responsable del proceso de **FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE “INVERSIONES CON CARGO AL SGR” EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** tendrá como plazo máximo ocho (8) días hábiles después de realizada la mesa de trabajo para sistematizar los resultados de las mismas, con sus correspondientes soportes:

1. Acta de la reunión en el formato adoptado por la Administración Departamental a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
2. Registro de Asistencia
3. Registro Fotográfico
4. Formato de Priorización de Proyectos
5. Formato de Propuestas de Proyectos e Iniciativas

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 19 días del mes de enero del 2024.

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó:

Martha Elena Giraldo Ramírez, Directora Técnica Secretaría de Planeación 

Revisó componente jurídico:

Juan Carlos Alfaro García, Secretaria Jurídico y de Contratación   
Claudia Milena Marín Montoya, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 

Aprobó:

Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación   
Amanda Tangarife Correa Secretaria Privada